

## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

## DECRETO 271/2020 PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Residentes de residencias posbásicas y básicas. Modificación del decreto 143/20.

Del: 24/07/2020; Boletín Oficial 27/07/2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 8/20, el Decreto N° 143/20 y su modificatorio N° 160/20, la Resolución N° 1043/GCABA-MSGC/20, el Expediente Electrónico N° 17243177-GCABA-DGAYDRH/20, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que dicha emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20;

Que en dicho contexto, por el artículo 8° del Decreto N° 143/20 y su modificatorio, se dispuso que, a partir del 15 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, los médicos residentes de residencias básicas o posbásicas en su tercer o cuarto año de formación y médicos jefes de instructores de residencias de las especialidades de terapia intensiva y clínica médica, podrán realizar una guardia de hasta un máximo de veinticuatro (24) horas semanales, adicionales a las contempladas en el Régimen Normativo del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, con los alcances allí previstos;

Que, por otro lado, el artículo 10 del Decreto N° 143/20 estableció que aquellos puestos de médicos de las Plantas Orgánico Funcionales, aprobadas por Decreto N° 297/14, de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogar de Ancianos Dr. Alejandro Raimondi; Hogar de Ancianos Guillermo Rawson; Hogar de Ancianos Martín Rodríguez-Viamonte; y Hogar de Ancianos San Martín, dependientes de la Gerencia Operativa de Coordinación de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General Dependencias y Atención Primarias de la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, contarán con financiamiento presupuestario hasta el 30 de junio de 2020;

Que atento las necesidades dinámicas para la prestación de servicios en el marco de la citada pandemia y de la propia evolución de la misma, resulta conveniente prorrogar hasta la finalización de la emergencia sanitaria las situaciones dispuestas en los artículos 8° y 10 del Decreto N° 143/20 y las normas complementarias que se hayan dictado a dichos efectos, con los mismos alcances allí previstos;

Que asimismo, mediante Resolución N° 1043/GCABA-MSGC/20, se prorrogó, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1° de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, la promoción al año académico inmediato superior y el egreso de todos/as los/as

residentes que se encuentren, al día del dictado de la presente, cumpliendo con un Programa de Formación en el marco de las Ordenanzas N° 40.997, N° 41.793 y N° 45.146; Que en atención a ello, se estima conveniente modificar el artículo 8° del Decreto N° 143/20, modificado por el Decreto N° 160/20, a fin de hacer extensiva la autorización a los/as residentes de segundo año de residencias básicas, a quienes se les hubiera prorrogado la promoción al año académico inmediato superior, ello en el marco de la Resolución N° 1043/GCABA-MSGC/20, a realizar una guardia de hasta un máximo de veinticuatro (24) horas semanales, adicionales a las contempladas en el Régimen Normativo del Sistema de Residencias del Equipo de Salud;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 8° del Decreto N° 143/20, modificado por el Decreto N° 160/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Dispóngase que, a partir del 15 de marzo de 2020 y hasta la finalización de la emergencia sanitaria, los profesionales residentes de residencias posbásicas y, básicas en su segundo año siempre que se hubiera prorrogado la promoción conforme la Resolución N° 1043/GCABA-MSGC/20, tercer o cuarto año de formación, así como también, profesionales jefes e instructores de residencias de las especialidades determinadas por el Ministro de Salud, podrán realizar una guardia de hasta un máximo de veinticuatro (24) horas semanales, adicionales a las contempladas en el Régimen Normativo del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, percibiendo por ello la remuneración equivalente a la de un suplente de guardia, respetando las condiciones de supervisión establecidas por el Programa, y sin que ello implique incompatibilidad con el plus por dedicación exclusiva que actualmente perciben los residentes del sistema.

Art. 2°.- Prorrógase hasta la finalización de la emergencia sanitaria lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 143/20 y normas complementarias que se hayan dictado a dichos efectos, con los mismos alcances establecidos en el citado decreto.

Art. 3°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 4°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat, los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, dependientes del Ministerio de Salud, y a la Dirección General Dependencias y Atención Primarias de la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Migliore - González Bernaldo de Quirós - Miguel p/p - Miguel

